



Bogotá D.C., abril 09 de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO

Email: anonimo@anonimo.com

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta a los radicados SDQS_2123192026 y SDQS_2123202026. Solicitud de reemplazo de mobiliario en mal estado en la CL 80 con KR 11 y AK 7 con CL 79B, tapa de alcantarilla en la KR 9 con CL 72-61 y señales en mal estado en el tramo de la KR 9 entre CL 67 y CL 70. Localidad de Chapinero.

Cordial saludo.

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Frente a la solicitud de “...Tótem informativo robado, base sobresaliente Cra 7 Calle 79B costado occidental, base sobresaliente afilada peligrosa. Tótem informativo robado, base sobresaliente Calle 82 Cra 11 costado noroccidental, base sobresaliente afilada peligrosa. Faltante tapa redonda servicios públicos sobre andén, reclamada varias veces en Cra 9 Calle 72-61. Señalizaciones de tráfico arrancadas del suelo, sueltas en peligro de caer sobre el andén o la vía Cra 9 entre calles 67 y Calle 70...”, la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 22 del Decreto 652 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único Del Sector Movilidad, informa que, con el propósito de brindar una respuesta integral, la SDM efectuó una visita técnica al lugar señalado en la solicitud el día 01 de abril de 2026. A continuación, se presenta el registro fotográfico correspondiente a dicha inspección (Ver tabla 1), en el cual se evidencia las condiciones del lugar objeto de análisis.

Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



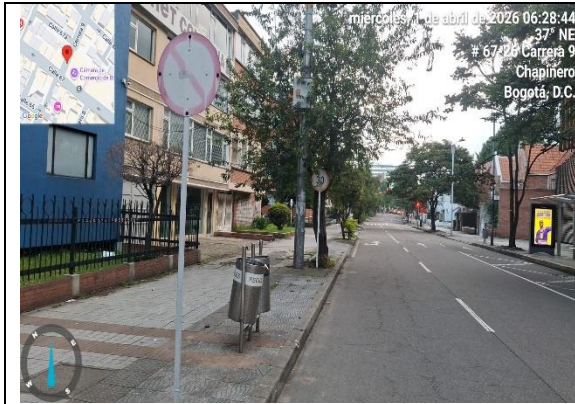


Foto 1. Panorámica KR 9 entre CL 67 y CL 67A. Vista al Norte.



Foto 2. Panorámica KR 9 entre CL 69A y CL 70. Vista al Norte.

Fuente: Elaboración propia.

1. Señalizaciones de tráfico arrancadas del suelo, sueltas en peligro de caer sobre el andén o la vía Cra 9 entre calles 67 y Calle 70.

Conforme al análisis realizado para el sector y teniendo en cuenta la información relacionada con el comportamiento de los usuarios de las vías, especialmente de los vehículos automotores, se procede a incluir en la base de requerimientos de señalización la revisión y actualización del diseño de señalización vial¹, para el sector de la KR 9 entre CL 67 y CL 70, correspondiente a los códigos de identificación vial CIV 2001255, 2001236, 2001219 y 2001196, en donde se incorporara el reemplazo de la señalización vertical en mal estado, lo anterior, con el fin de armonizar los diseños con los lineamientos técnicos establecidos en el Manual de Señalización Vial 2024, adoptado mediante la Resolución 20243040045005 de 2024.

Expuesto lo anterior, desde la Subdirección de Señalización una vez se surta el proceso de actualización del diseño de señalización vial², para el sector de la KR 9 entre CL 67 y CL 70, se procederá a realizar su asignación a obra, en donde es importante resaltar que el desarrollo de las actividades en campo estará sujeta a las reservas que se presenten sobre el sector por otras entidades del Distrito y a la programación de ejecución del contrato de obra. Desde la SDM se está trabajando

¹ Diseño de señalización identificado para el sector como EX_02_201_1881_12

² Diseño de señalización identificado para el sector como EX_02_201_1881_12



activamente para priorizar y ejecutar las necesidades de señalización vial de Bogotá, es por esto por lo que una vez se surta su solicitud se reportará su progreso.

2. **Tótem informativo robado, base sobresaliente Cra 7 Calle 79B costado occidental, base sobresaliente afilada peligrosa.**
3. **Tótem informativo robado, base sobresaliente Calle 82 Cra 11 costado noroccidental, base sobresaliente afilada peligrosa.**

Con el fin de dar respuesta a lo solicitado en los numerales 2 y 3, se informa que, de acuerdo con lo manifestado por el peticionario y el registro fotográfico aportado (ver ilustraciones No. 1 y 2), la Secretaría Distrital de Movilidad precisa que los elementos en mención no corresponden a un dispositivo de señalización vial.

En ese sentido, se identifica que dichos elementos corresponden a mobiliario metálico y, conforme a las verificaciones realizadas en el visor, se evidencia que este aparentemente pertenece a la **Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.**, tal como se observa en las ilustraciones No. 3 y 4.

Ilustración No. 1. Registro fotográfico compartido por el peticionario AK 7 con CL 79B.



Fuente: Derecho de petición SDQS_2123192026 y SDQS_2123202026.



Ilustración No. 2. Registro fotográfico compartido por el peticionario CL 82 con KR 11.



Fuente: Derecho de petición SDQS_2123192026 y SDQS_2123202026.

Ilustración No. 3. Vista de Street View febrero de 2025 CL 82 con KR 11.



Fuente: Google Maps.

Ilustración No. 4. Vista de Street View febrero de 2025 CL 82 con KR 11.



Fuente: Google Maps.

Expuesto lo anterior, se realiza copia de la presente solicitud a la **Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A**, con el fin de que brinden respuesta directa al peticionario con relación al retiro del mobiliario urbano ubicado en el espacio público de la CL 82 con KR 11 en la localidad de Chapinero.

4. Faltante tapa redonda servicios públicos sobre andén, reclamada varias veces en Cra 9 Calle 72-61.

En atención a la situación reportada sobre el **faltante de tapa redonda de servicios públicos sobre el andén en la Cra 9 Calle 72-61**, es importante señalar que la **Secretaría Distrital de Movilidad (SDM)** no es la entidad competente para la instalación, mantenimiento o reposición de este tipo de elementos, ya que estos hacen parte de la infraestructura propia de las **empresas de servicios públicos**.

No obstante, en cumplimiento de los principios de coordinación interinstitucional y con el fin de dar trámite a su solicitud, se realizará el traslado a la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.S.P.** para que adelante las acciones correspondientes de verificación y solución.



Por último, conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que “...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...*”, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

Finalmente, esta Subdirección queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,



Francy Andrea Gutierrez Velandia
Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 09-04-2026 04:45 PM

Anexos: SDQS_2123192026 (7) FOLIOS; SDQS_2123202026 (6) FOLIOS

Cc Empresa De Acueducto Y Alcantarillado De Bogotá -- - Carrera 33 No 17b 18 Piso 6 CP:

Notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co, Eleal@acueducto.com.co-(Bogota-D.C.)

cc Empresa De Transporte Del Tercer Milenio Transmilenio S.a -- - Av Eldorado 69 76 Edificio Elemento Torre1 Piso 2

CP: Radicacion@transmilenio.gov.co-(BOGOTA-D.C.)

Reviso: Judy Alexandra Uribe Malavera – Subdirección de Señalización

Elaboró: Yesica Daniela Manzano Picon-Subdirección De Señalización